

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0110, VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD de CLAUDIA PATRICIA y NOHORA LILIANA USGAME MARTÍNEZ contra JOSÉ MIGUEL USGAME OLAYA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:
 - 1.1. Del demandado JOSÉ MIGUEL USGAME OLAYA, debe aportarse la prueba del envío físico y del recibo por correo certificado a dicho ciudadano de la demanda, del memorial subsanatorio de la acción y sus anexos. Ello lo impone el inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2.020 y la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020. (Se itera, se requiere prueba del envío y del recibo por parte del destinatario, que por supuesto es el sujeto pasivo de la acción).
 - 1.2. Aportarse prueba idónea que acredite el parentesco que se afirma existe entre el demandado y el causante LEOPOLDO USGAME CAMPOS. Ello para dar cumplimiento a la imposición de que trata el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso.
 - 1.3. Indíquese el laboratorio debidamente autorizado en el que, bajo el criterio de las demandantes, debe realizarse la exhumación de cadáver y la consecuente prueba de comparación de marcadores genéticos entre el posible padre biológico y el accionado. Igualmente, infórmese en cual cementerio reposan los restos mortales del causante USGAME CAMPOS.
2. Se reconoce personería al Doctor RICARDO VELA CERQUERA, para actuar en nombre y representación de las demandantes CLAUDIA PATRICIA y NOHORA LILIANA USGAME MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

426813c5dee2c6690120d0dc3bcdfa25fa145e585325d06cde287ce4bfb278c9

Documento generado en 03/06/2021 02:58:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**